
 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>12431667124476104562</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Expediente:</b> <b>27162L/2019</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	<b>Asunto:</b>  <b>ADENDA 2019</b>
<b>Documento:</b> <b>Tramitador: Dpto. Económico Admvo FMSS</b> <b>Emisor: 01013518</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
<b>LA SECRETARIA DE LA FMSS</b> Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 12 de junio de 2019	<b>LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES EN FUNCIONES (Art. 194.2 LOREG)</b> Fdo. Eva María Illán Méndez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 12 de junio de 2019

**DOÑA INMACULADA FERNÁNDEZ GANCEDO, VICESECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, Y SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**

**CERTIFICA: Que la Junta Rectora de dicha Fundación, en sesión celebrada el día once de junio de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

**3.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA PARA 2019 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL SUSCRITO EN 2017 CON CÁRITAS DIOCESANA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS “COMUNIDAD TERAPÉUTICA LA SANTINA”, “PRODIMAR-PROMOVER” Y “PISOS PARA INDOMICILIADOS” Y AUTORIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE GASTO.**

Se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando en los últimos años con Cáritas Diocesana de Oviedo, entidad sin ánimo de lucro de carácter social, mediante la suscripción de tres convenios de colaboración nominativos, para el desarrollo de proyectos sociales dirigidos a personas en proceso de deshabitación alcohólica, a mujeres que acuden a la entidad con dificultades personales y familiares y a personas sin hogar ofreciendo pisos de acogida, alojamiento y manutención.

Cáritas Diocesana de Oviedo forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, que se creó por Acuerdo Marco suscrito entre varias entidades con fecha 4 de noviembre de 2010, Acuerdo cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el año 2020 mediante Resolución de fecha 19 de octubre de 2015, para atender a las personas sin domicilio estable, o que por causas ajenas a su voluntad, se encuentran en situación de no poder acceder a una vivienda de forma independiente.

**SEGUNDO.-** Mediante acuerdo de la Junta Rectora de fecha 27 de junio de 2017 se acordó la suscripción de tres convenios de colaboración plurianuales (2017-2019) que finalmente se suscribieron con fecha 5 de julio de 2017, por importe total de 119.800,00€ para el desarrollo de los siguientes proyectos:

- “Comunidad terapéutica La Santina”, y se autorizó el gasto correspondiente para el ejercicio 2017 por importe de 38.200,00 €.
- “Prodimar-Promover”, y se autorizó el gasto correspondiente para el ejercicio 2017 por importe de 20.000,00€.
- “Pisos para indomiciliados”, y se autorizó el gasto correspondiente para el ejercicio 2017 por importe de 61.600,00€.

**TERCERO.-** Mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de

fecha 19 de octubre de 2018 se aprobó la suscripción de una Adenda a cada uno de los citados convenios entre ambas entidades formalizada con fecha 30 de octubre de 2018, por la que se regulaba el contenido y condiciones de dichos convenios plurianuales, para el ejercicio 2018.

CUARTO.- La cláusula quinta de los citados convenios de colaboración plurianuales dispone que *“El Convenio de Colaboración se revisará cada año durante su vigencia, debiendo el beneficiario tener debidamente justificada la subvención del ejercicio presupuestario precedente y presentar, previo a la autorización del gasto correspondiente a la subvención de cada ejercicio, la documentación acreditativa de la continuidad del proyecto y del cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario de la subvención, debiendo aportar, en concreto, los siguientes documentos:*

*a) Proyecto o proyectos específicos a desarrollar en el ejercicio presupuestario de que se trate, en el que se deberán detallar: la descripción del proyecto, su presupuesto detallado, los plazos de ejecución, así como cuanta otra información o documentación se estime conveniente. Si se presentan varios proyectos deberá cumplimentarse la misma información para cada proyecto de forma individualizada.*

*b) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de continuidad del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, letra f) de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006). En el caso de que no se haya manifestado la oposición expresa a que la Fundación Municipal de Servicios Sociales realice la consulta, se solicitarán directamente por ésta los datos anteriores relativos a la entidad.”*

QUINTO.- Cáritas Diocesana de Oviedo ha confirmado su interés en continuar desarrollando los proyectos mencionados, en el presente ejercicio 2019, mediante la solicitud escrita que figura en el expediente, de la subvención correspondiente a 2019 a través de la suscripción de tres Adendas a los convenios de colaboración de carácter plurianual suscritos con fecha 5 de julio de 2017 para la gestión de los proyectos denominados "Comunidad terapéutica la Santina", "Prodimar-Promover" y "Pisos para indomiciliados".



SEXTO.- Cáritas Diocesana de Oviedo ha presentado dentro del plazo establecido, documentación justificativa de los proyectos subvencionados en el año 2018. Por otra parte, para la suscripción de las correspondientes Adendas en el año 2019 ha presentado la documentación referida en el antecedente 3º.

SEPTIMO.- Según se informa por las Divisiones De Promoción Social y de Acción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, Cáritas Diocesana de Oviedo ha cumplido adecuadamente los compromisos establecidos en el convenio de colaboración para el ejercicio 2018, con resultado satisfactorio, estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos en el mismo, motivo por el cual se considera oportuno continuar con el mencionado programa durante el año 2019.

OCTAVO.- Teniendo en cuenta por una parte, que en el pasado año se han cumplido las obligaciones asumidas por Cáritas Diocesana de Oviedo en el desarrollo de los proyectos y por otra parte, atendiendo a la necesidad de colaborar en el mantenimiento de los citados recursos, a la calidad de los proyectos, y a la necesidad de dotarlos de estabilidad, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se considera conveniente la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración plurianual (2017-2019) suscrito con fecha 5 de Julio de 2017 entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y Cáritas Diocesana de Oviedo para el desarrollo de los proyectos de "Comunidad terapéutica la Santina", "Prodimar-Promover" y "Pisos para indomiciliados", durante el ejercicio 2019, encontrándose recogidas en el Presupuesto de la Fundación prorrogado para 2019, (prórroga del Presupuesto de 2017 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 28 de Diciembre de 2018), tres subvenciones nominativas para el desarrollo de los mismos por importe de 129.000,00€.

NOVENO.- Para cubrir el gasto derivado de las citadas Adendas existe consignación nominativa adecuada y suficiente en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- G23/31120/48019 "Plan de Adicciones. Otras transferencias" para el Proyecto "Comunidad

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: 12431667124476104562
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Expediente: <b>27162L/2019</b> Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto:
Documento: Tramitador: <b>Dpto. Económico Admvo FMSS</b> Emisor: <b>01013518</b>	<b>ADENDA 2019</b>

Terapéutica la Santina” por importe de 65.000,00 euros del vigente Presupuesto de gastos prorrogado para 2019, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

- G23/23120/48020 “Otras transferencias. Infancia y Mujer” para el Proyecto “Prodimar-Promover” por importe de 20.000 euros del vigente Presupuesto de gastos prorrogado para 2019, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.
- G23/23121/48045 “Red de Inclusión Activa. Inclusión” para el Proyecto “Pisos para indomiciliados” por importe de 44.000 euros del vigente Presupuesto de gastos prorrogado para 2019, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2017, prorrogado para 2019 mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 28 de Diciembre de 2018, corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2019 asciende a 97.383,00€.

SEGUNDO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22 la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. En los mismos términos se encuentra redactado el artículo 7.2 a) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen general de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005.

TERCERO.- Por lo que se refiere al carácter plurianual de los proyectos y su efecto sobre el gasto, la Intervención General del Estado ha tenido ocasión de emitir su criterio en su informe de 24 de mayo de 2007, señalando que:

*“1º) Cuando se haya establecido el sistema de pago anticipado será posible conceder subvenciones nominativas imputables al Presupuesto en el que se haya aprobado el crédito nominativo aunque parte del objeto de la subvención tenga un plazo de ejecución superior a la vigencia del citado Presupuesto, habida cuenta que el derecho a percibir el pago anticipado de las subvenciones nominativas no está ligado a la previa realización del objeto de la subvención, sino al derecho del beneficiario reconocido en el convenio o resolución en el que se formalice su concesión.*

*2º) El acto de concesión de una subvención es único y se realiza por el importe total aunque el gasto derivado del mismo sea imputable a ejercicios posteriores. Sin embargo, el carácter nominativo sólo se puede predicar de la parte imputable al ejercicio corriente, por lo que únicamente se puede realizar una concesión directa fundada en el epígrafe a) del artículo 22.2 de la LGS por la cuantía consignada nominativamente. Por el contrario, respecto de la cuantía imputable a las anualidades futuras, al corresponder a créditos de Presupuestos que aun no están aprobados, no gozan de los beneficios de la nominatividad, por lo que su concesión directa debería ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS.*

En el caso que nos ocupa, los proyectos objeto de subvención tienen un plazo de ejecución superior a la

vigencia del Presupuesto y por tanto los Convenios de colaboración se suscribieron en el año 2017, con una duración plurianual, para los años 2017 a 2019. No obstante, la duración de los Convenios, de conformidad con el Acuerdo por el que se acordó la suscripción de los mismos, estaba supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien a través de una subvención nominativa así consignada en el Presupuesto de la Fundación o bien a través de prorrogas presupuestarias. Como se ha consignado previamente, el Presupuesto de gastos de la Fundación de 2017 ha sido prorrogado para el año 2019, existiendo consignación nominativa para el otorgamiento de las subvenciones solicitadas para 2019 por la Fundación.

CUARTO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través de la presente adenda, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

QUINTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se encuentran obligadas a publicar la información sujeta a las obligaciones de transparencia:

a) los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.

b) las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €.

Asimismo, el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018) establece que se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,

- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo

- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley.



Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a deliberación y posterior aprobación de la Junta Rectora la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la suscripción de las Adendas a los tres convenios de colaboración de carácter plurianual para los años 2017 a 2019, suscritos con fecha 5 de Julio de 2017 entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y Cáritas Diocesana de Oviedo para el desarrollo de los proyectos de "Comunidad terapéutica la Santina", "Prodimar-Promover" y "Pisos para indomiciliados" durante el ejercicio 2019, conforme al texto que figura en el expediente de razón.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto total de 129.000,00 € para la financiación de las mencionadas Adendas durante el ejercicio 2019, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con el siguiente desglose:

- G23/31120/48019 "Plan de Adicciones. Otras transferencias" para el Proyecto "Comunidad Terapéutica la Santina" por importe de 65.000€ del vigente Presupuesto de gastos prorrogado para 2019, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.
- G23/23120/48020 "Otras transferencias. Infancia y Mujer" para el Proyecto "Prodimar-Promover" por importe de 20.000€ del vigente Presupuesto de gastos prorrogado para 2019, de la

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: 12431667124476104562
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Expediente: <b>27162L/2019</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	Asunto:
Documento: Tramitador: <b>Dpto. Económico Admvo FMSS</b> Emisor: <b>01013518</b>	<b>ADENDA 2019</b>

Fundación Municipal de Servicios Sociales.

- G23/23121/48045 “Red de Inclusión Activa. Inclusión” para el Proyecto “Pisos para indomiciliados” por importe de 44.000€ del vigente Presupuesto de gastos prorrogado para 2019, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

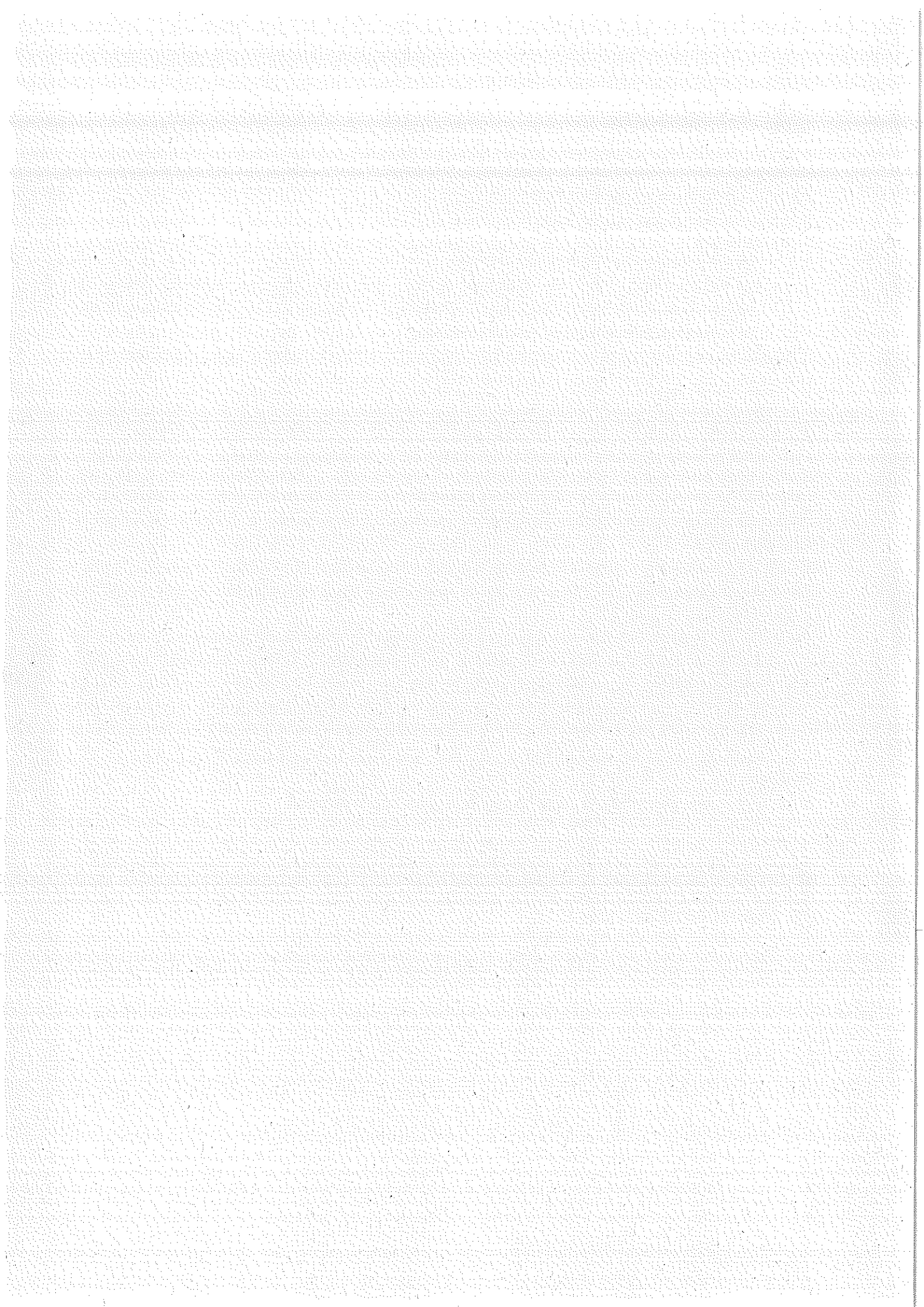
TERCERO.- Las subvenciones correspondientes al ejercicio 2019 se abonarán anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% a la firma del convenio, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c), de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA 27.01.2006) al haber presentado la entidad la declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención, los gastos que se deriven del proyecto o actividad y haber sido propuesta la autorización de dicha declaración, en el expediente de razón, por la Presidencia, a efectos de efectuar el citado pago anticipado y exonerar a la entidad de la presentación de garantía financiera o aval.

CUARTO.- Autorizar a la Sra. Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales a la firma de las citadas Adendas para 2019 a los convenios de colaboración suscritos con fecha 5 de Julio de 2017 con Cáritas Diocesana de Asturias.

QUINTO.- El presente Acuerdo, las adendas a los convenios de colaboración que se suscriban en virtud de aquél y el beneficiario de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Vista la propuesta presentada, la Junta Rectora la aprueba por unanimidad.

Y para que conste, a efectos de la unión del acuerdo de referencia en el expediente de razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expide la presente en Gijón/Xixón con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en el día de la fecha.



 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>12431666470021430455</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>
Expediente: <b>27162L/2019</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	Asunto: <b>ADENDA AL CONVENIO PLURIANUAL ENTRE CARITAS DIOCESANA Y LA FMSS PROYECTO PISOS PARA INDOMICILIADOS AÑO 2019</b>
Documento: Tramitador: Emisor:	

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Gijón ante la Sra. Secretaria de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, que da fe, en ejercicio de la fe pública administrativa con que está investida por ministerio de la Ley.

#### COMPARECEN

De una parte, Dña. Eva Mª Illán Méndez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte Dº Ignacio Alonso Areces (DNI 10553795S), Presidente de Cáritas Diocesana con NIF R-3300003E y domicilio a estos efectos en C/González del Valle CP 33003, de Oviedo.

Y ambas partes de perfecto y mutuo acuerdo, ejecutando lo acordado en el expediente que origina la presente **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL (2017-2019) SUCRITO CON FECHA 5 DE JULIO DE 2017 ENTRE LA FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Y CÁRITAS DIOCESANA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PISOS PARA INDOMICILIADOS" EN EL AÑO 2019**, y que ha de ser considerado parte constitutiva de la misma:

#### MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

II. Que CÁRITAS DIOCESANA es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo, entre otros, proporcionar alojamiento, manutención y acompañamiento a las personas sin hogar, con un grado de autonomía y empleabilidad notable, pero que carecen de recursos económicos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, llevando a cabo el Proyecto "Pisos para indomiciliados".

III. Que CÁRITAS DIOCESANA junto con la Fundación Municipal de Servicios Sociales, forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón que se creó por Acuerdo Marco suscrito entre varias entidades con fecha 4 de noviembre de 2010, para atender a las personas sin domicilio estable, o que por causas ajenas a su voluntad, se encuentran en situación de no poder acceder a una vivienda de forma independiente y está sujeto en su funcionamiento, a los Acuerdos de la misma.

IV. Que las partes firmantes, conscientes de la importancia de este Proyecto suscribieron con fecha 5 de julio de 2017 un **CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CARÁCTER PLURIANUAL** para el desarrollo del Proyecto "Piso para indomiciliados" durante los años **2017 a 2019**, consistente en ofrecer manutención, alojamiento y acompañamiento a personas sin hogar que, no precisando de tutela para la organización de sus actividades habituales, carecen de recursos económicos suficientes para integrarse socialmente y necesitan recuperar redes de apoyo, sociales y familiares o construir otras nuevas.

V. Que las partes firmantes, de común acuerdo y para el año 2019, han excluido el Taller de madera incluido en el Proyecto plurianual, afectando dicha cuestión al presupuesto plasmado por la entidad en la solicitud de la subvención, quedando reducida la cuantía solicitada por la entidad a 44.000,00€ (siendo la cuantía hasta el momento concedida mediante subvención nominativa 61.600,00€).

VI. Que de acuerdo con la Cláusula primera, apartado segundo, del citado convenio de colaboración: *"El programa objeto de subvención tiene un plazo de ejecución superior a la vigencia del Presupuesto y por tanto el Convenio se establece con una duración plurianual, comprometiéndose la Fundación Municipal de Servicios Sociales a aportar la cantidad de 61.600,00€ para financiar el citado programa durante 2017, (...)"*

*La financiación para las siguientes anualidades incluidas en la vigencia del convenio dependerá, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de subvenciones, de la cuantía prevista nominativamente en el Presupuesto de la Fundación, que en su caso se concretará en la correspondiente Adenda".*

VII. Que por otra parte, la Cláusula quinta del mencionado convenio de colaboración dispone que: "El Convenio de Colaboración se revisará cada año durante su vigencia, debiendo el beneficiario tener debidamente justificada la subvención del ejercicio presupuestario precedente y presentar, previo a la autorización del gasto correspondiente a la subvención de cada ejercicio, la documentación acreditativa de la continuidad del proyecto y del cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario de la subvención (...)

Con fecha 30 de octubre de 2018 se suscribió una Adenda entre Cáritas Diocesana de Oviedo y la FMSS por la que se regulaba el contenido y condiciones de dichos convenios plurianuales para el ejercicio 2018.

VIII. Cáritas Diocesana de Oviedo ha confirmado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado, en el presente ejercicio 2019, mediante la solicitud escrita que figura en el expediente, de la subvención correspondiente a 2019 a través de la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración de carácter plurianual suscrito con fecha 5 de julio de 2017 para la gestión del proyecto denominado "Piso para indomiciliados".

IX. Existiendo consignación nominativa adecuada y suficiente en el Presupuesto de gastos prorrogado para 2019 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y cumpliéndose el resto de requisitos establecido en el convenio de colaboración plurianual firmado en 2017, se ha acordado por la Junta Rectora de la Fundación la suscripción de una Adenda al citado convenio de colaboración de carácter plurianual para el desarrollo del proyecto "Pisos para indomiciliados" durante el año 2019.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL suscrito entre ambas entidades con fecha 5 de julio de 2017 que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto de la Adenda.-** Es objeto de la presente Adenda regular el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades para el desarrollo del Proyecto "Pisos para indomiciliados" durante el ejercicio 2019, a mayores o en sustitución, en cada caso, de lo previsto en el convenio de colaboración plurianual suscrito en el año 2017 para el desarrollo del mismo Proyecto.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales se compromete a aportar la cantidad de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €) para financiar el citado Proyecto durante 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23121 48045 "Red de atención a personas sin hogar. Inclusión", del Presupuesto prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2019.

**SEGUNDA.- Plazo para la realización de la actividad.-** La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto que es objeto de la Adenda con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.

**TERCERA.- Duración.-** La presente Adenda estará vigente desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2019, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 enero de 2019.

**CUARTA.- Abono del importe aprobado.-** La subvención correspondiente al ejercicio 2019 se abonará de la siguiente forma: un 80% anticipadamente una vez presentada la justificación de gastos correspondiente al ejercicio anterior en el plazo establecido para ello y autorizado el gasto de la anualidad correspondiente, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido en 2019, al haber presentado el beneficiario/a una declaración de insuficiencia financiera y haber sido exonerado por la Junta Rectora de la obligación de la presentación de garantía financiera o aval, para la realización del proyecto o actividad en el ejercicio 2019.

En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

#### **QUINTA.- Gastos subvencionables.-**



1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y calculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa	Por media manutención	Dieta entera
-----------------	--------------------------	-----------------------	--------------

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>12431666470021430455</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Expediente: <b>27162L/2019</b>		Asunto: <b>ADENDA AL CONVENIO PLURIANUAL ENTRE CARITAS DIOCESANA Y LA FMSS PROYECTO PISOS PARA INDOMICILIADOS AÑO 2019</b>	
Documento: <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>			
Tramitador:			
Emisor:			
	(comida y cena)	(comida o cena)	
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

4. No se consideran gastos subvencionables y por tanto no se admitirán como justificación:

- las ayudas económicas destinadas a las personas usuarias o beneficiarias de los proyectos.
- los gastos en bienes inventariables tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares.

5. Las retribuciones de personal subvencionables, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención
- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales subvencionables deben ajustarse como máximo, según categorías profesionales y para una jornada a tiempo completo (independientemente de la duración de la jornada a tiempo completo de la entidad que presente gastos de personal para justificar la subvención), a la tabla salarial siguiente:

**TABLA SALARIAL 2019**

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.614,56	3.050,32	36.603,87
Grupo Nº: 2	2.228,39	2.599,79	31.197,55
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.783,06	2.080,24	24.962,97
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.541,33	1.798,22	21.578,71
Grupos Nº: 9 y 10	1.457,15	1.700,01	20.400,18

**SEXTA.- Justificación de la subvención.-**

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la *Cuenta justificativa*, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas precise, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de documentos originales a los efectos de proceder a su estampillado y compulsa.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

- una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una **relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención**, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo **ANEXO II** adjunto a la presente Adenda.

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo de las **desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, N° de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) **los documentos acreditativos del pago**. Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores o inferiores a 300 €, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibo" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja.

Los **pagos por importes iguales o superiores a 300,00 €** habrán de realizarse mediante transferencia bancaria, o cheque nominativo, debiendo acreditarse adjuntando el resguardo de la transferencia en el primer caso y copia del cheque acompañado del extracto en el que figure el movimiento bancario en el segundo caso.


e) En el caso de las **Fundaciones** deberán aportar las últimas Cuentas anuales y el Plan de Actuación aprobados por el Patronato y presentados ante el Protectorado, así como el avance de las cuentas correspondientes al ejercicio de concesión de la subvención que se justifica.

3. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

**Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como % imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.**

4. Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>12431666470021430455</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Expediente: <b>27162L/2019</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	Asunto: <b>ADENDA AL CONVENIO PLURIANUAL ENTRE CARITAS DIOCESANA Y LA FMSS PROYECTO PISOS PARA INDOMICILIADOS AÑO 2019</b>
Documento:	
Tramitador:	
Emisor:	

- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

5. Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de la ejecución del proyecto, una **Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- Infraestructura utilizada
- Recursos humanos empleados
- Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: [accionsocial.fmss@gijon.es](mailto:accionsocial.fmss@gijon.es).

7. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos:

- **Un 50% dentro del mes de julio de 2019.**
- **El 50% restante de la siguiente forma:**
  - Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2019, se justificarán antes del 10 de diciembre del mismo año.
  - Los pagos que se prevé realizar en el mes de diciembre de 2019: antes del 10 de diciembre de 2019 mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se detalle la estimación de gastos que se pretenda realizar y/o pagar en el mes de diciembre y que se tiene previsto presentar como justificación de la subvención. Las facturas y documentos acreditativos de la previsión de gastos de diciembre detallados en esa declaración responsable, podrá presentarse hasta el 31 de enero de 2020.

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

9. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/ lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

**SEPTIMA.- Obligaciones de las partes.-**

## 7.1 Transparencia.-

### 7.1 Transparencia.- Obligaciones en materia de transparencia.

#### 7.1.1 Entidades obligadas:

A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se encuentran obligadas a publicar la información sujeta a las obligaciones de transparencia:

- a) los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b) las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €.



Asimismo, el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018) establece que se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

#### 7.1.2 Obligaciones en materia de Transparencia:

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en el apartado anterior, deberán publicar de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 5.4, 6.1 y 8.1 a, b) y c) 9 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés, entre las que cabe destacar:

- 1) La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. Se publicarán así mismo: la ubicación física de las sedes, los horarios de atención al público, los teléfonos de contacto y canales electrónicos de atención y tramitación de que se disponga.
- 2) Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
- 3) Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- 4) La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
- 5) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
- 6) El presupuesto anual de la entidad beneficiaria con descripción de las partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
- 7) Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>12431666470021430455</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Expediente:</b> <b>27162L/2019</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	<b>Asunto:</b> <b>ADENDA AL CONVENIO PLURIANUAL ENTRE CARITAS DIOCESANA Y LA FMSS PROYECTO PISOS PARA INDOMICILIADOS AÑO 2019</b>
<b>Documento:</b>	
<b>Tramitador:</b>	
<b>Emisor:</b>	

8) El presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

#### 7.1.3. Procedimiento de presentación de la información:

Las entidades beneficiarias obligadas, para publicar la información requerida señalada en el apartado anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva y:

- utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones". La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- además, la deberán publicar en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000,00 €, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas recibidas (Art. 5.4 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

#### 7.1.4. Infracciones y Régimen sancionador:

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 19 a 26 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno, en virtud de la cual, podrá imponerse como sanción accesoria de las infracciones muy graves y graves el reintegro total o parcial de la subvención concedida (artículo 22.4 de la Ley citada anteriormente).

Además, el incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificadas tras los requerimientos realizados al efecto.

#### 7.1.5. Comprobación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia:

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

### 7.2.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Anexo I se recoge información adicional relativa a protección de datos.

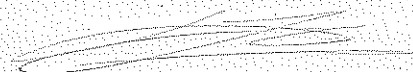
**7.3.-Protección del menor.-** En el caso de que el Proyecto subvencionado implique contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todas las personas que vayan a participar directamente en la ejecución del Proyecto en caso de que tengan contacto directo con menores de edad.

Si durante el desarrollo del proyecto subvencionado se produjeran cambios de las personas que participan en el mismo, deberá presentarse dicha documentación respecto a estas últimas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

**7.4.-** El resto de las obligaciones de las partes se entenderán referidas al clausulado del convenio de colaboración plurianual suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y CARITAS DIOCESANA DE OVIEDO con fecha 5 de Julio de 2017.

Y en prueba de conformidad firman la presente Adenda en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento de este escrito, de todo lo cual yo, Secretaria, doy fe.

**LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION  
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**



PRESIDENCIAFMSS

13/06/2019

Fdo. Eva Mª Illán Méndez

**EL PRESIDENTE DE CÁRITAS DIOCESANA  
DE OVIEDO**

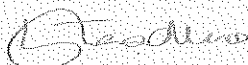


FIRMANTE

13/06/2019

Fdo. Ignacio Alonso Areces



**LA SECRETARIA**



SECRETARIAFMSS

13/06/2019

Fdo. Inmaculada Fernández Gancedo

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: 12431667124476104562
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Expediente: <b>27162L/2019</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	Asunto:
Documento: Tramitador: <b>Dpto. Económico Admvo FMSS</b> Emisor: <b>01013518</b>	<b>ADENDA 2019</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
<b>LA SECRETARIA DE LA FMSS</b> Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 12 de junio de 2019	<b>LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES EN FUNCIONES</b> (Art. 184.2 LOREG) Fdo. Eva María Jilán Méndez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 12 de junio de 2019

**DOÑA INMACULADA FERNÁNDEZ GANCEDO, VICESECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, Y SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**

**CERTIFICA:** Que la Junta Rectora de dicha Fundación, en sesión celebrada el día once de junio de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA PARA 2019 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL SUSCRITO EN 2017 CON CÁRITAS DIOCESANA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS “COMUNIDAD TERAPÉUTICA LA SANTINA”, “PRODIMAR-PROMOVER” Y “PISOS PARA INDOMICILIADOS” Y AUTORIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE GASTO.**

Se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando en los últimos años con Cáritas Diocesana de Oviedo, entidad sin ánimo de lucro de carácter social, mediante la suscripción de tres convenios de colaboración nominativos, para el desarrollo de proyectos sociales dirigidos a personas en proceso de deshabitación alcohólica, a mujeres que acuden a la entidad con dificultades personales y familiares y a personas sin hogar ofreciendo pisos de acogida, alojamiento y manutención.

Cáritas Diocesana de Oviedo forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, que se creó por Acuerdo Marco suscrito entre varias entidades con fecha 4 de noviembre de 2010, Acuerdo cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el año 2020 mediante Resolución de fecha 19 de octubre de 2015, para atender a las personas sin domicilio estable, o que por causas ajenas a su voluntad, se encuentran en situación de no poder acceder a una vivienda de forma independiente.

**SEGUNDO.-** Mediante acuerdo de la Junta Rectora de fecha 27 de junio de 2017 se acordó la suscripción de tres convenios de colaboración plurianuales (2017-2019) que finalmente se suscribieron con fecha 5 de julio de 2017, por importe total de 119.800,00€ para el desarrollo de los siguientes proyectos:

- “Comunidad terapéutica La Santina”, y se autorizó el gasto correspondiente para el ejercicio 2017 por importe de 38.200,00 €.
- “Prodimar-Promover”, y se autorizó el gasto correspondiente para el ejercicio 2017 por importe de 20.000,00€.
- “Pisos para indomiciliados”, y se autorizó el gasto correspondiente para el ejercicio 2017 por importe de 61.600,00€.

**TERCERO.-** Mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de

fecha 19 de octubre de 2018 se aprobó la suscripción de una Adenda a cada uno de los citados convenios entre ambas entidades formalizada con fecha 30 de octubre de 2018, por la que se regulaba el contenido y condiciones de dichos convenios plurianuales, para el ejercicio 2018.

CUARTO.- La cláusula quinta de los citados convenios de colaboración plurianuales dispone que *“El Convenio de Colaboración se revisará cada año durante su vigencia, debiendo el beneficiario tener debidamente justificada la subvención del ejercicio presupuestario precedente y presentar, previo a la autorización del gasto correspondiente a la subvención de cada ejercicio, la documentación acreditativa de la continuidad del proyecto y del cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario de la subvención, debiendo aportar, en concreto, los siguientes documentos:*

*a) Proyecto o proyectos específicos a desarrollar en el ejercicio presupuestario de que se trate, en el que se deberán detallar: la descripción del proyecto, su presupuesto detallado, los plazos de ejecución, así como cuanta otra información o documentación se estime conveniente. Si se presentan varios proyectos deberá cumplimentarse la misma información para cada proyecto de forma individualizada.*

*b) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de continuidad del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, letra f) de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006). En el caso de que no se haya manifestado la oposición expresa a que la Fundación Municipal de Servicios Sociales realice la consulta, se solicitarán directamente por ésta los datos anteriores relativos a la entidad.”*

QUINTO.- Cáritas Diocesana de Oviedo ha confirmado su interés en continuar desarrollando los proyectos mencionados, en el presente ejercicio 2019, mediante la solicitud escrita que figura en el expediente, de la subvención correspondiente a 2019 a través de la suscripción de tres Adendas a los convenios de colaboración de carácter plurianual suscritos con fecha 5 de julio de 2017 para la gestión de los proyectos denominados "Comunidad terapéutica la Santina", "Prodimar-Promover" y "Pisos para indomiciliados".



SEXTO.- Cáritas Diocesana de Oviedo ha presentado dentro del plazo establecido, documentación justificativa de los proyectos subvencionados en el año 2018. Por otra parte, para la suscripción de las correspondientes Adendas en el año 2019 ha presentado la documentación referida en el antecedente 3º.

SEPTIMO.- Según se informa por las Divisiones De Promoción Social y de Acción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, Cáritas Diocesana de Oviedo ha cumplido adecuadamente los compromisos establecidos en el convenio de colaboración para el ejercicio 2018, con resultado satisfactorio, estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos en el mismo, motivo por el cual se considera oportuno continuar con el mencionado programa durante el año 2019.

OCTAVO.- Teniendo en cuenta por una parte, que en el pasado año se han cumplido las obligaciones asumidas por Cáritas Diocesana de Oviedo en el desarrollo de los proyectos y por otra parte, atendiendo a la necesidad de colaborar en el mantenimiento de los citados recursos, a la calidad de los proyectos, y a la necesidad de dotarlos de estabilidad, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se considera conveniente la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración plurianual (2017-2019) suscrito con fecha 5 de Julio de 2017 entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y Cáritas Diocesana de Oviedo para el desarrollo de los proyectos de "Comunidad terapéutica la Santina", "Prodimar-Promover" y "Pisos para indomiciliados", durante el ejercicio 2019, encontrándose recogidas en el Presupuesto de la Fundación prorrogado para 2019, (prórroga del Presupuesto de 2017 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 28 de Diciembre de 2018), tres subvenciones nominativas para el desarrollo de los mismos por importe de 129.000,00€.

NOVENO.- Para cubrir el gasto derivado de las citadas Adendas existe consignación nominativa adecuada y suficiente en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- G23/31120/48019 "Plan de Adicciones. Otras transferencias" para el Proyecto "Comunidad

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: 12431667124476104562
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Expediente:</b> <b>27162L/2019</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	<b>Asunto:</b>  
<b>Documento:</b> <b>Tramitador: Dpto. Económico Admvo FMSS</b> <b>Emisor: 01013518</b>	<b>ADENDA 2019</b>

Terapéutica la Santina” por importe de 65.000,00 euros del vigente Presupuesto de gastos prorrogado para 2019, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

- G23/23120/48020 “Otras transferencias. Infancia y Mujer” para el Proyecto “Prodimar-Promover” por importe de 20.000 euros del vigente Presupuesto de gastos prorrogado para 2019, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.
- G23/23121/48045 “Red de Inclusión Activa. Inclusión” para el Proyecto “Pisos para indomiciliados” por importe de 44.000 euros del vigente Presupuesto de gastos prorrogado para 2019, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2017, prorrogado para 2019 mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 28 de Diciembre de 2018, corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2019 asciende a 97.383,00€.

SEGUNDO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22 la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. En los mismos términos se encuentra redactado el artículo 7.2 a) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen general de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005.

TERCERO.- Por lo que se refiere al carácter plurianual de los proyectos y su efecto sobre el gasto, la Intervención General del Estado ha tenido ocasión de emitir su criterio en su informe de 24 de mayo de 2007, señalando que:

*“1ª) Cuando se haya establecido el sistema de pago anticipado será posible conceder subvenciones nominativas imputables al Presupuesto en el que se haya aprobado el crédito nominativo aunque parte del objeto de la subvención tenga un plazo de ejecución superior a la vigencia del citado Presupuesto, habida cuenta que el derecho a percibir el pago anticipado de las subvenciones nominativas no está ligado a la previa realización del objeto de la subvención, sino al derecho del beneficiario reconocido en el convenio o resolución en el que se formalice su concesión.*

*2ª) El acto de concesión de una subvención es único y se realiza por el importe total aunque el gasto derivado del mismo sea imputable a ejercicios posteriores. Sin embargo, el carácter nominativo sólo se puede predicar de la parte imputable al ejercicio corriente, por lo que únicamente se puede realizar una concesión directa fundada en el epígrafe a) del artículo 22.2 de la LGS por la cuantía consignada nominativamente. Por el contrario, respecto de la cuantía imputable a las anualidades futuras, al corresponder a créditos de Presupuestos que aun no están aprobados, no gozan de los beneficios de la nominatividad, por lo que su concesión directa debería ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS.*

En el caso que nos ocupa, los proyectos objeto de subvención tienen un plazo de ejecución superior a la

vigencia del Presupuesto y por tanto los Convenios de colaboración se suscribieron en el año 2017, con una duración plurianual, para los años 2017 a 2019. No obstante, la duración de los Convenios, de conformidad con el Acuerdo por el que se acordó la suscripción de los mismos, estaba supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien a través de una subvención nominativa así consignada en el Presupuesto de la Fundación o bien a través de proroga presupuestaria. Como se ha consignado previamente, el Presupuesto de gastos de la Fundación de 2017 ha sido prorrogado para el año 2019, existiendo consignación nominativa para el otorgamiento de las subvenciones solicitadas para 2019 por la Fundación.

CUARTO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través de la presente adenda, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

QUINTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se encuentran obligadas a publicar la información sujeta a las obligaciones de transparencia:

a) los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.

b) las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €.

Asimismo, el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018) establece que se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,

- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo

- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley.



Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a deliberación y posterior aprobación de la Junta Rectora la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la suscripción de las Adendas a los tres convenios de colaboración de carácter plurianual para los años 2017 a 2019, suscritos con fecha 5 de Julio de 2017 entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y Cáritas Diocesana de Oviedo para el desarrollo de los proyectos de "Comunidad terapéutica la Santina", "Prodimar-Promover" y "Pisos para indomiciliados" durante el ejercicio 2019, conforme al texto que figura en el expediente de razón.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto total de 129.000,00 € para la financiación de las mencionadas Adendas durante el ejercicio 2019, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con el siguiente desglose:

- G23/31120/48019 "Plan de Adicciones. Otras transferencias" para el Proyecto "Comunidad Terapéutica la Santina" por importe de 65.000€ del vigente Presupuesto de gastos prorrogado para 2019, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.
- G23/23120/48020 "Otras transferencias. Infancia y Mujer" para el Proyecto "Prodimar-Promover" por importe de 20.000€ del vigente Presupuesto de gastos prorrogado para 2019, de la

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: 12431667124476104562
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Expediente:</b> 27162L/2019 <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	<b>Asunto:</b>
<b>Documento:</b> Tramitador: <b>Dpto. Económico Admvo FMSS</b> Emisor: <b>01013518</b>	<b>ADENDA 2019</b>

Fundación Municipal de Servicios Sociales.

- G23/23121/48045 “Red de Inclusión Activa. Inclusión” para el Proyecto “Pisos para indomiciliados” por importe de 44.000€ del vigente Presupuesto de gastos prorrogado para 2019, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

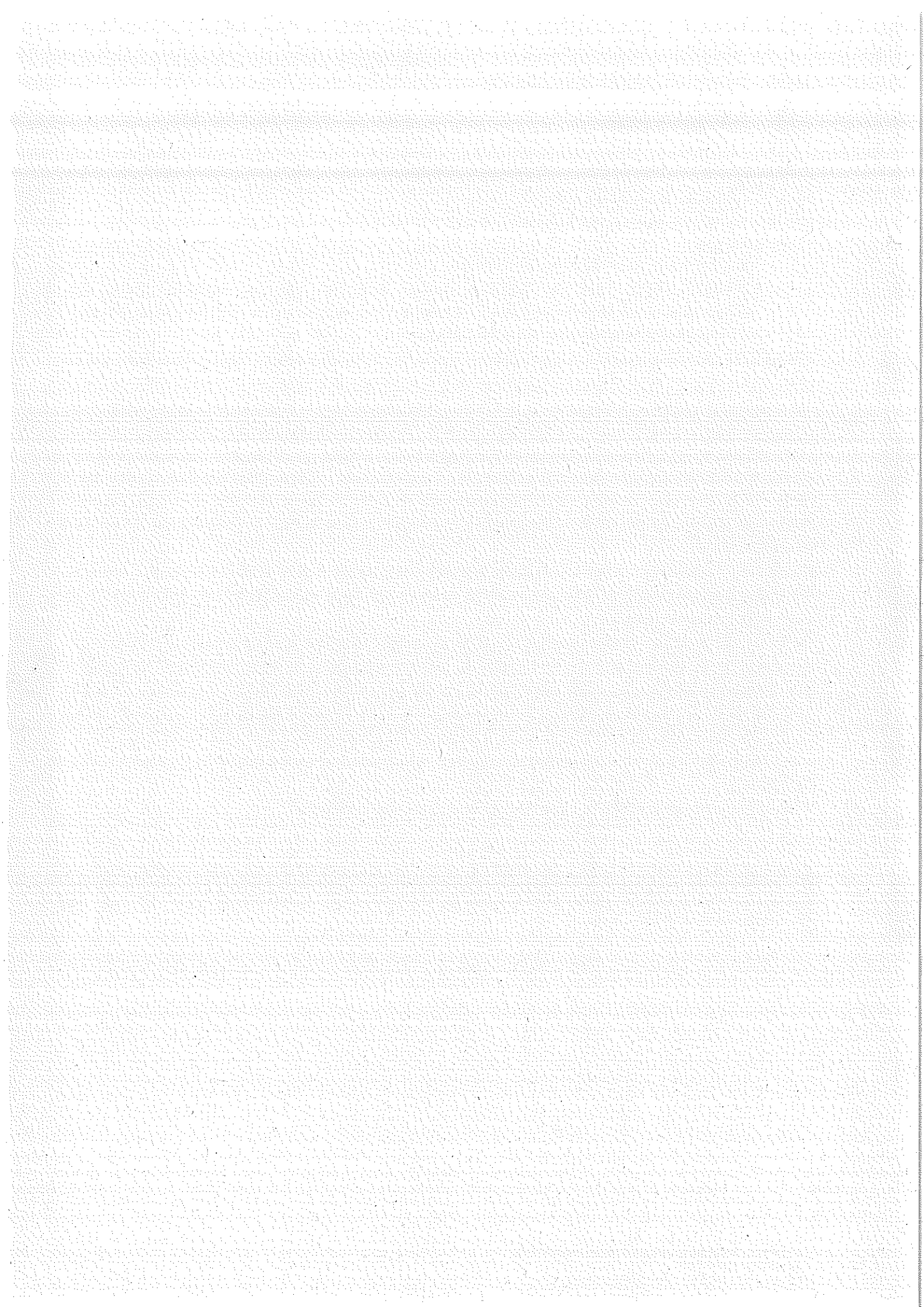
**TERCERO.-** Las subvenciones correspondientes al ejercicio 2019 se abonarán anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% a la firma del convenio, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c), de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA 27.01.2006) al haber presentado la entidad la declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención, los gastos que se deriven del proyecto o actividad y haber sido propuesta la autorización de dicha declaración, en el expediente de razón, por la Presidencia, a efectos de efectuar el citado pago anticipado y exonerar a la entidad de la presentación de garantía financiera o aval.

**CUARTO.-** Autorizar a la Sra. Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales a la firma de las citadas Adendas para 2019 a los convenios de colaboración suscritos con fecha 5 de Julio de 2017 con Cáritas Diocesana de Asturias.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo, las adendas a los convenios de colaboración que se suscriban en virtud de aquél y el beneficiario de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Vista la propuesta presentada, la Junta Rectora la aprueba por unanimidad.

**Y para que conste, a efectos de la unión del acuerdo de referencia en el expediente de razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expide la presente en Gijón/Xixón con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en el día de la fecha.**



 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>12431666153731335310</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>
Expediente: <b>27162L/2019</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	Asunto: <b>ADENDA A LOS CONVENIOS ENTRE CÁRITAS Y LA FMSS PARA EL PROYECTO PRODIMAR AÑO 2019</b>
Documento: Tramitador: Emisor:	

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Gijón ante la Sra. Secretaria de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, que da fe, en ejercicio de la fe pública administrativa con que está investida por ministerio de la Ley.

#### COMPARECEN

De una parte, Dña. Eva M<sup>a</sup> Illán Méndez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte D<sup>o</sup> Ignacio Alonso Areces (NIF 1055379S-S), Representante Legal de CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO con NIF R-3300003E y domicilio a estos efectos en C/ González del Valle, 5, código postal 33003 de Oviedo.

Y ambas partes de perfecto y mutuo acuerdo, ejecutando lo acordado en el expediente que origina la presente **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL (2017-2019) SUCRITO CON FECHA 5 DE JULIO DE 2017 ENTRE LA FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Y CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PRODIMAR" EN EL AÑO 2019**, y que ha de ser considerado parte constitutiva de la misma:

#### MANIFIESTAN:

I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

II. Que Cáritas Diocesana de Oviedo es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo, entre otros, mejorar las capacidades personales de las mujeres que acuden a los centros de acogida de Cáritas o a otras entidades sociales que trabajan en el municipio de Gijón para lograr mejorar las habilidades y capacidades para la búsqueda y el mantenimiento del empleo y poder así llevar una vida normal, llevando a cabo el Proyecto denominado: "PRODIMAR".

III. Que la Cáritas Diocesana de Oviedo junto con la Fundación Municipal de Servicios Sociales, forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón que se creó por Acuerdo Marco suscrito entre varias entidades con fecha 4 de noviembre de 2010, para atender a las personas sin domicilio estable, o que por causas ajenas a su voluntad, se encuentran en situación de no poder acceder a una vivienda de forma independiente y está sujeto en su funcionamiento, a los Acuerdos de la misma.

IV. Que las partes firmantes, conscientes de la importancia de este Proyecto suscribieron con fecha 5 de Julio de 2017 un **CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CARÁCTER PLURIANUAL** para el desarrollo del Proyecto "PRODIMAR" durante los años **2017 a 2019**, aprobado por Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 27 de Junio de 2017, con el objetivo de mejorar la capacidad de empoderamiento personal de las mujeres que acuden a las acogidas y centros de Cáritas (y otras entidades que trabajen en el municipio de Gijón) y que las dificulten el trato con sus familiares, el aprovechamiento de sus propios recursos y el mantenimiento de su familia y/o trabajo si lo hubiera para hacerse cargo de su vida de forma autónoma. Asimismo con fecha 30 de Octubre de 2018 se suscribió una Adenda entre las dos entidades citadas, que regula el contenido y las condiciones de colaboración entre las mismas para el año 2018, aprobada por Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 19 de Octubre de 2018.

V. Que de acuerdo con la Cláusula primera, apartado segundo, del citado convenio de colaboración: *"El programa objeto de subvención tiene un plazo de ejecución superior a la vigencia del Presupuesto y por tanto el Convenio se establece con una duración plurianual, comprometiéndose la Fundación Municipal de Servicios Sociales a aportar la cantidad de 20.000 € para financiar el citado programa durante 2017, (...)"*

*La financiación para las siguientes anualidades incluidas en la vigencia del convenio dependerá, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de subvenciones, de la cuantía prevista nominativamente en el Presupuesto de la Fundación, que en su caso se concretará en la correspondiente Adenda".*

VI. Que por otra parte, la Cláusula quinta del mencionado convenio de colaboración dispone que: *"El Convenio de Colaboración se revisará cada año durante su vigencia, debiendo el beneficiario tener debidamente justificada la subvención del ejercicio presupuestario precedente y presentar, previo a la autorización del gasto correspondiente a la subvención de cada ejercicio, la documentación acreditativa de la continuidad del proyecto y del cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario de la subvención (...)"*

VII. CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO ha confirmado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado, en el presente ejercicio 2019, mediante la solicitud escrita que figura en el expediente, de la subvención correspondiente a 2019 a través de la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración de carácter plurianual suscrito con fecha 5 de Julio de 2017 para la gestión del proyecto denominado "PRODIMAR".

Con fecha 30 de octubre de 2018 se suscribe una adenda entre Cáritas Diocesana de Oviedo y la FMSS al citado convenio plurianual, por la que se regulaba el contenido y condiciones de dichos convenios plurianuales para el año 2018.

VIII. Existiendo consignación nominativa adecuada y suficiente en el Presupuesto de gastos prorrogado para 2019 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y cumpliéndose el resto de requisitos establecido en el convenio de colaboración plurianual firmado en 2017, se ha acordado por la Junta Rectora de la Fundación la suscripción de una Adenda al citado convenio de colaboración de carácter plurianual para el desarrollo del proyecto "PRODIMAR" durante el año 2019.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL suscrito entre ambas entidades con fecha 5 de Julio de 2017 que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto de la Adenda.-** Es objeto de la presente Adenda regular el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades para el desarrollo del Proyecto "PRODIMAR" durante el ejercicio 2019, a mayores o en sustitución, en cada caso, de lo previsto en el convenio de colaboración plurianual suscrito en el año 2017 para el desarrollo del mismo Proyecto.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales se compromete a aportar la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) para financiar el citado Proyecto durante 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23120 48020 "Otras transferencias. Infancia y Mujer", del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2019.

**SEGUNDA.- Plazo para la realización de la actividad.-** La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto que es objeto de la Adenda con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.

**TERCERA.- Duración.-** La presente Adenda estará vigente desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2019, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 enero de 2019.

**CUARTA.- Abono del importe aprobado.-** La subvención correspondiente al ejercicio 2019 se abonará de la siguiente forma: un 80% anticipadamente una vez presentada la justificación de gastos correspondiente al ejercicio anterior en el plazo establecido para ello y autorizado el gasto de la anualidad correspondiente, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido en 2019, al haber sido presentado por el beneficiario/a una declaración de insuficiencia financiera y haber sido exonerado por la Junta Rectora de la obligación de la presentación de garantía financiera o aval, para la realización del proyecto o actividad en el ejercicio 2019.

En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

#### **QUINTA.- Gastos subvencionables.-**



1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y calculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>12431666153731335310</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Expediente: <b>27162L/2019</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	Asunto: <b>ADENDA A LOS CONVENIOS ENTRE CÁRITAS Y LA FMSS PARA EL PROYECTO PRODIMAR AÑO 2019</b>
Documento:	
Tramitador:	
Emisor:	

4. No se consideran gastos subvencionables y por tanto no se admitirán como justificación:

- las ayudas económicas destinadas a las personas usuarias o beneficiarias de los proyectos.
- los gastos en bienes inventariables tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares.

5. Las retribuciones de personal subvencionables, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención
- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales subvencionables deben ajustarse como máximo, según categorías profesionales y para una jornada a tiempo completo (independientemente de la duración de la jornada a tiempo completo de la entidad que presente gastos de personal para justificar la subvención), a la tabla salarial siguiente:

**TABLA SALARIAL 2019**

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.614,56	3.050,32	36.603,87
Grupo Nº: 2	2.228,39	2.599,79	31.197,55
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.783,06	2.080,24	24.962,97
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.541,33	1.798,22	21.578,71
Grupos Nº: 9 y 10	1.457,15	1.700,01	20.400,18

**SEXTA.- Justificación de la subvención.-**

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la *Cuenta justificativa*, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse a través

del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas precise, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de documentos originales a los efectos de proceder a su estampillado y compulsa.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

- una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una **relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención**, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo **ANEXO II** adjunto a la presente Adenda.

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo de las **desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) las **facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, N° de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) **los documentos acreditativos del pago**. Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores o inferiores a 300 €, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibi" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja.

Los **pagos por importes iguales o superiores a 300,00 €** habrán de realizarse mediante transferencia bancaria, o cheque nominativo, debiendo acreditarse adjuntando el resguardo de la transferencia en el primer caso y copia del cheque acompañado del extracto en el que figure el movimiento bancario en el segundo caso.

e) En el caso de las **Fundaciones** deberán aportar las últimas Cuentas anuales y el Plan de Actuación aprobados por el Patronato y presentados ante el Protectorado, así como el avance de las cuentas correspondientes al ejercicio de concesión de la subvención que se justifica.

3. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.



Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como % imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4. Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

5. Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al **31 de enero del año siguiente** al de la ejecución del proyecto, una **Memoria de actuación anual justificativa** del

 <p>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</p> <p><b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b></p>	<p>Nº de verificación: <b>12431666153731335310</b></p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a></p>
--	--

<b>Expediente:</b>	<b>Asunto:</b>
<b>271621/2019</b>	<b>ADENDA A LOS CONVENIOS ENTRE CÁRITAS Y LA FMSS PARA EL PROYECTO PRODIMAR AÑO 2019</b>
<b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	
<b>Documento:</b>	
<b>Tramitador:</b>	
<b>Emisor:</b>	

cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- b) Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- c) Infraestructura utilizada
- d) Recursos humanos empleados
- e) Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: [promocionsocial.fmss@gijon.es](mailto:promocionsocial.fmss@gijon.es).

7. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos:

- **Un 50% dentro del mes de julio de 2019.**
- **El 50% restante de la siguiente forma:**
  - Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2019, se justificarán **antes del 10 de diciembre** del mismo año.
  - Los pagos que se prevé realizar en el mes de diciembre de 2019: **antes del 10 de diciembre de 2019** mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se detalle la estimación de gastos que se pretenda realizar y/o pagar en el mes de diciembre y que se tiene previsto presentar como justificación de la subvención. **Las facturas y documentos acreditativos de la previsión de gastos de diciembre detallados en esa declaración responsable, podrá presentarse hasta el 31 de enero de 2020.**

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

9. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/ lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

**SEPTIMA.- Obligaciones de las partes.-**

**7.1 Transparencia.-**

**7.1.1 Entidades obligadas:**

A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se encuentran obligadas a publicar la información sujeta a las obligaciones de transparencia:

- a) los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.

b) las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €.

Asimismo, el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018) establece que se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.

- Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.

- La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.

- Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.

- Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.

- Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.



#### 7.1.2 Obligaciones en materia de Transparencia:

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en el apartado anterior, deberán publicar de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 5.4, 6.1 y 8.1 a, b) y c) 9 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés, entre las que cabe destacar:

- 1) La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. Se publicarán así mismo: la ubicación física de las sedes, los horarios de atención al público, los teléfonos de contacto y canales electrónicos de atención y tramitación de que se disponga.
- 2) Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
- 3) Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- 4) La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
- 5) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
- 6) El presupuesto anual de la entidad beneficiaria con descripción de las partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
- 7) Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
- 8) El presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

#### 7.1.3. Procedimiento de presentación de la información:

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>12431666153731335310</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Expediente: <b>27162L/2019</b>	Asunto:
Documento: <b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>	<b>ADENDA A LOS CONVENIOS ENTRE CÁRITAS Y LA FMSS PARA EL PROYECTO PRODIMAR AÑO 2019</b>
Tramitador:	
Emisor:	

Las entidades beneficiarias obligadas, para publicar la información requerida señalada en el apartado anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva y:

- utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones". La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- además, la deberán publicar en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000,00 €, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas recibidas (Art. 5.4 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

#### 7.1.4. Infracciones y Régimen sancionador:

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 19 a 26 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno, en virtud de la cual, podrá imponerse como sanción accesoria de las infracciones muy graves y graves el reintegro total o parcial de la subvención concedida (artículo 22.4 de la Ley citada anteriormente).

Además, el incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificadas tras los requerimientos realizados al efecto.

#### 7.1.5. Comprobación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia:

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

### **7.2.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Anexo I se recoge información adicional relativa a protección de datos.

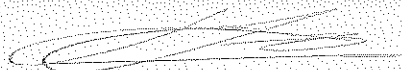
**7.3 Protección del menor.-** En el caso de que el Proyecto subvencionado implique contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todas las personas que vayan a participar directamente en la ejecución del Proyecto y que vayan a tener contacto directo con menores de edad.

Si durante el desarrollo del proyecto subvencionado se produjeran cambios de las personas que participan en el mismo, deberá presentarse dicha documentación respecto a estas últimas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

**7.4.-** El resto de las obligaciones de las partes se entenderán referidas al clausulado del convenio de colaboración plurianual suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO con fecha 5 de Julio de 2017.

Y en prueba de conformidad firman la presente Adenda en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento de este escrito, de todo lo cual yo, Secretaria, doy fe.

**LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION  
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**



PRESIDENCIAFMSS 13/06/2019

Fdo. Eva Mª Illán Méndez


**EL PRESIDENTE/A DE CÁRITAS DIOCESANA  
DE OVIEDO**



FIRMANTE 13/06/2019

Fdo. Ignacio Alonso Areces

**LA SECRETARIA**



SECRETARIAFMSS 13/06/2019

Fdo. Inmaculada Fernández Gancedo